



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

DOC.	446371
EXP.	217256

CONVENIO DE SERVICIO DE PAGO DE HABERES ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A.- INTERBANK Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

CONVENIO N° 002-2019-MDT/ALC

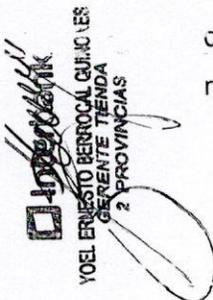
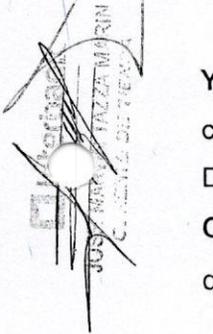
Conste que el presente documento, el Convenio de Pago de Haberes Institucional que celebran:

De una parte **BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. INTERBANK** con RUC N° 20100043455 con domicilio legal en Av. Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, La Victoria, Lima, en adelante se le denominara "EL BANCO". Representado por su gerentes **Tazza Marin José Martin** identificado con DNI N° 41543437 facultado al efecto, según poder inscrito en el asiento C00023 de la partida electrónica N° 02028339 del registro de personas jurídicas libro de sociedades anónimas de la zona registral N° VIII - sede Huancayo, oficina registral de Huancayo y **Berrocal Quiñones Yoel Ernesto** identificado con DNI N° 42011170 facultado al efecto, según poder inscrito en el asiento C00024, del rubro de otorgamiento de poder de la partida electrónica n° 02028339 del registro de personas jurídicas libro de sociedades anónimas de la zona registral N° VIII - sede Huancayo, oficina registral de Huancayo.

Y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, con RUC 20133696742, con domicilio en Mariscal Castilla N° 1920, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representada por el Alcalde **Carlo Víctor CURISINCHE EUSEBIO** identificado con DNI N° 20104411, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA PRIMERA:

El presente convenio se sustenta en el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, con la salvedad de que por acuerdo entre los suscribientes será de aplicación para los trabajadores del régimen laboral CAS, a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS BENEFICIARIOS.



000283



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

CLAUSULA SEGUNDA:

La suscripción del presente tiene por objeto que EL BANCO preste el servicio de pago de haberes de los trabajadores bajo el régimen CAS de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, con cargo a los fondos disponibles de las cuentas que este último mantiene en EL BANCO mediante abonos en Cuentas Sueldo abiertas en moneda nacional o extranjera a favor de LOS BENEFICIARIOS, a más tardar al día siguiente hábil de recibida la información a que se refiere la siguiente clausula.

CLAUSULA TERCERA:

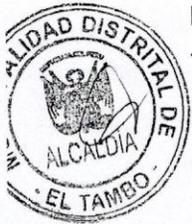
El presente servicio se activará y empezara a regir al día siguiente de la suscripción del presente; LOS BENEFICIARIOS deberán tener una cuenta Sueldo para empezar a recibir su pago de haberes en EL BANCO.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO podrá solicitar abrirlas en nombre de LOS BENEFICIARIOS previo consentimiento expreso, y estos deberán acercarse a la red de agencias a finalizar el proceso con la firma de los formatos y contratos correspondientes.

Queda claramente establecido que LOS BENEFICIARIOS que no hubieran suscrito los formatos y contratos correspondientes a las cuentas abiertas a su nombre por instrucción de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, solo podrán ejercer los derechos inherentes a su titularidad cuando acrediten el registro de su firma y suscribiendo los contratos, solicitudes y demás formatos correspondientes a la apertura de cuentas en EL BANCO. Entre tanto, frente a LOS BENEFICIARIOS las cuentas tendrán el carácter de cuentas pendientes a ser regularizadas.

CLAUSULA CUARTA:

Para afiliación de nuevos colaboradores LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO deberá enviar a la casilla hpacheco@intercorp.com.pe, el formato de Apertura Masiva de Cuentas proporcionada por EL BANCO, consignado en ellas datos de LOS BENEFICIARIOS. Dicho formato permitirá a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO solicitar apertura de Cuentas Sueldo para LOS BENEFICIARIOS y definir la modalidad para la suscripción de los formatos y contratos, así como la entrega de Tarjetas de Débito de acuerdo con el siguiente detalle:



000282



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

- Proceso Descentralizado: LOS BENEFICIARIOS deberán acercarse a la red de agencias a suscribir los contratos y recoger sus Tarjetas de Débito.

CLAUSULA QUINTA:

EL BANCO procesará la información a fin de efectuar los pagos, previa verificación de: (i) las firmas de los representantes autorizados de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, (ii) que coincidan los totales consignados en los distintos medios de transmisión de instrucciones, (iii) los códigos de cuentas a cargar y abonar, y (iv) la disponibilidad de fondos suficientes en las cuentas indicadas en la Solicitud de Afiliación.

CLAUSULA SEXTA:

EL BANCO no está obligado a realizar pagos por cantidades que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO no tenga disponibles, ni está obligado a hacer anticipos de fondos, ni a otorgar créditos ni sobregiros en favor de este.

CLAUSULA SEPTIMA:

EL BANCO ejecutará la instrucción dada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO y abonará los fondos a las cuentas autorizadas, respetando estrictamente las indicaciones precisas y expresas de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO que se hayan transmitido de acuerdo con el PROCEDIMIENTO OPERATIVO establecido.

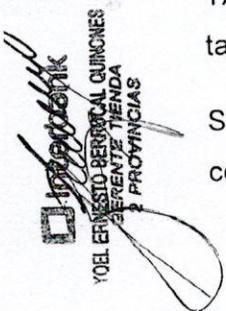
CLAUSULA OCTAVA:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO se compromete a informar a EL BANCO la nueva cuenta de cargo en caso cambie y, por ende, difiera de la mostrada en la Solicitud de Afiliación.

CLAUSULA NOVENA:

EL BANCO no asume responsabilidad alguna, si por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera hacer efectivos los pagos ordenados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, según la CLÁUSULA SEGUNDA. EL BANCO dará cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

Se considera como causas de fuerza mayor o caso fortuito: la caída del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones, huelgas o paros entre otros.



000281



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

CLAUSULA DECIMA:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO se obliga a proporcionar a EL BANCO todos los documentos e información requerida para la adecuada ejecución del servicio aquí pactado, por lo que cualquier retraso en la prestación de este debido a la falta o error en la documentación y/o información será de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

Como contraprestación por el presente servicio EL BANCO exonera el cobro de aportes y comisiones.

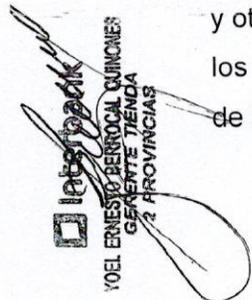
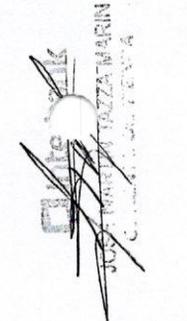
Para ello se apertura la Cuenta Negocio Digital, la cual tiene una comisión de mantenimiento de S/0.00 soles, el estado de cuenta será remitido al correo institucional de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO disponga.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

EL BANCO otorgará los siguientes beneficios, conforme a las políticas de beneficios Cuenta Sueldo:

- En cuanto a LOS BENEFICIARIOS se ofrece:
 - . Descuentos exclusivos en restaurantes y entretenimientos.
 - . Mejores condiciones de financiamiento en diversos productos.
 - . Participar en promociones, de acuerdo a los lineamientos de Cuenta Sueldo.
- Para LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO se ofrece:
 - . Atención personalizada.
 - . Soluciones para el pago de remuneraciones.
 - . Cobertura: red de agencias y cajeros
 - . Capacitaciones.

Las partes declaran conocer que el desarrollo de la administración – comisiones, beneficios, y otros incluidos e informados - de las Cuenta Sueldo de LOS BENEFICIARIOS se rige por los contratos de cuenta de ahorro, incluyendo Cartilla de Información y recepción de Tarjeta de Débito, firmados por los mismos para su apertura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

CLAUSULA DECIMA TERCERA:

Si en un plazo de tres meses consecutivos, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO no imparte instrucciones a EL BANCO para el abono de haberes en la cuenta de un colaborador, EL BANCO podrá presumir el corte definitivo de dichos abonos y procederá a desafectar la cuenta de servicio de pago de haberes y dejar sin efecto los beneficios que se les hubiera estado concediendo en el marco del presente convenio, sin responsabilidad para EL BANCO.



CLAUSULA DECIMA CUARTA

El presente convenio de servicio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, siendo de duración de un año. De no mediar instrucciones en contrario por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO podrá renovarse por un año más, Por acuerdo de ambas partes.



CLAUSULA DECIMA QUINTA:

Las partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huancayo, en caso de controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente documento.

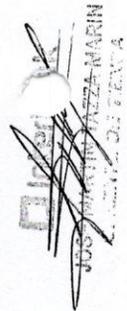


CLAUSULA DECIMA SEXTA:

Las partes señalan como domicilios los señalados en la Solicitud de Afiliación, a donde deberían ser válidamente notificadas de cualquier aspecto vinculado a la ejecución o interpretación de este.

En caso de variación de domicilio de cualquiera de las partes, esta no surtirá efectos frente a la otra parte, en tanto no haya sido notificada de la misma, con una anticipación no menor a quince días útiles, debiendo en todo caso el nuevo domicilio estar ubicado dentro del área urbana de la ciudad de Huancayo.

Las partes se comprometen a cumplir con el convenio y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.



000279



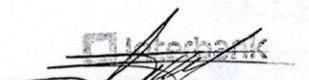
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor, en la ciudad de Huancayo a los 22 días del mes de abril del año 2019.




Municipalidad Distrital de El Tambo
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE


JOSÉ MARTÍN TAZZA MARÍN
GERENTE TIENDA





YOEL ERNESTO BERROCAL QUINONES
GERENTE TIENDA
2 PROVINCIAS